

UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE
REGLAMENTO DEL PROYECTO DE GRADO

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo indicar las directrices para la elaboración del Proyecto de Grado, previo a la obtención del título del nivel de Licenciatura o Grado Asociado en la Universidad José Cecilio del Valle. **(UJCV)**

CAPITULO II

DE LOS TERMINOS QUE SE UTILIZAN

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se definen los siguientes términos:

Proyecto de Grado: Es un trabajo de investigación en todas sus facetas. Se ejecuta siguiendo un procedimiento donde el proponente deberá orientar sus conocimientos a solucionar una situación deficitaria real, calificada por la UJCV y que refleja la utilización de la formación adquirida por el estudiante a lo largo de su carrera universitaria.

Proponente o sustentante: Es el alumno que cursa el Proyecto de Grado y que se someterá al procedimiento de

evaluación final que lo habilitara para optar al grado correspondiente.

Terna Examinadora: Miembros del cuerpo docente de la carrera cursada por el estudiante, con igual o mayor nivel académico del que se otorga, seleccionado por la Dirección Académica para evaluar el Proyecto de Grado.

Asesor/Tutor: Miembro del cuerpo docente de la carrera cursada por el estudiante, que acompañará durante todo el proceso la elaboración del Proyecto de Grado proveyéndole de asistencia profesional guía.

Comisión de Proyecto de Grado: Instancia integrada por la Dirección Académica, coordinación general de proyectos y coordinador de carrera.

Solicitante: Persona Jurídica que, representando intereses de una comunidad, somete solicitud de asistencia a la UJCV para la propuesta de soluciones de necesidades de ésta a través de el desarrollo de Proyectos de Grado.

Solvencia de Expediente: Acredita que el estudiante cuenta con toda la documentación reglamentaria para ser miembro de la Universidad José Cecilio del valle

Solvencia Académica: Acredita que el estudiante ha cursado todas las clases de su Plan de Estudios, y ha comprobado en forma fehaciente que le han sido aceptadas y aprobadas las equivalencias de estudios realizados en otra universidad.

Solvencia Financiera: Acredita que no tiene débitos pendiente con la Universidad, como resultado de la confrontación del Historial Académico con el Historial de Pagos.

CAPITULO III

DE LA POLITICA INSTITUCIONAL PARA ELABORACION DE PROYECTOS

Artículo 4. Como política aplicable a toda solicitud de aprobación de tema de Proyecto de Grado a ser elaborado y sustentado a partir del I Período Académico del año 2009, por los aspirantes a los grados académicos de las carreras que se imparten en esta Universidad, se establece el que los mismos deben enmarcarse en por lo menos uno de los cuatro ejes estratégicos a continuación enunciados:

- a. Generación de Empleo
- b. Seguridad Alimentaria
- c. Energía
- d. Medioambiente

La investigación y propuesta de soluciones prácticas a los problemas atinentes a cualquiera de los cuatro ejes antes señalados, se constituyen a partir de la presente fecha en la respuesta de la Universidad José Cecilio del Valle a necesidades que en el entorno nacional aquejan prioritariamente a la población.

Tanto el proponente como su Asesor y los profesionales que se designen como miembros de la Terna

Examinadora, deben asegurar que el planteamiento, la investigación y el desarrollo del tema del Proyecto de Grado brinden en sus conclusiones y recomendaciones una clara pertinencia a los ejes estratégicos indicados.

Se excluyen de esta disposición aquellos temas de Proyecto de Grado aprobados a la fecha de emisión de la presente política educativa.

CAPITULO III

DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE GRADO

Artículo 5. La elaboración del Proyecto de Grado, como requisito de graduación, persigue los siguientes objetivos:

- a. Complementar y consolidar la formación académica de los estudiantes.
- b. Aplicar los conocimientos teóricos a la solución práctico y/o teórica de un problema o fenómeno específico perteneciente a cualquiera de los ejes señalados en la Políticas de la UJCV para la formulación de Proyectos de Grado.
- c. Contribuir al desarrollo socioeconómico de Honduras

CAPITULO IV

DEL PROCESO DEL PROYECTO DE GRADO

Artículo 6. El proceso que se seguirá para el Proyecto de Grado es el siguiente:

- a. Matrícula del Proyecto de Grado
- b. Aprobación de temas y designación de Asesores
- c. Entrega del Perfil del Proyecto
- d. Aprobación del Perfil del Proyecto
- e. Desarrollo del Proyecto
- f. Entrega del Proyecto
- g. Defensa del Proyecto

Artículo 7. Para matricular el Proyecto de Grado, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar las solvencias de Expediente, Académica y Financiera como constancia de haber cumplido los requisitos académicos y administrativos exigidos en la Institución.
- b. Presentar el Certificado de aprobación del examen del Test of English as a Foreign Language, **TOEFL**, conforme lo establecen la Normas Académicas de la UJCV.

Artículo 8. La Dirección Académica, en coordinación con el Coordinador de la Carrera que corresponda, aprobará los temas para los Proyectos de Grado y hará la designación de los(as) Asesores(as). Para ello se tomará en consideración lo siguiente:

- a. Que el tema se enmarque en la Políticas para Proyecto de Grado de la UJCV.

b. Que la Bibliotecaria extienda Constancias de que el tema no ha sido desarrollado anteriormente.

Artículo 9. En el caso de que el tema propuesto no haya sido aceptado, el estudiante deberá presentar una nueva solicitud.

Artículo 10 Una vez aprobado su tema, el estudiante bajo la Dirección de su Asesor(a) procederá a la elaboración del Perfil del Proyecto, el cual contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Título: Que sugiera la situación deficitaria real o problema a resolver
- b. Breve descripción del tema
- c. Objetivos
- d. Metodología a seguir
- e. Cronograma de trabajo

Artículo 11. Ningún tema de Proyecto de Grado que haya sido aprobado podrá ser cambiado durante el Período Académico en que se autorizó e inscribió, pero puede cambiarse en los siguientes Períodos Académicos.

Un tema aprobado para proyecto de grado, podrá conservarse hasta por dos periodos más, si por razones justificadas, el proponente no logro agotar todo el proceso para su evaluación final.

Artículo 12 El perfil será revisado por el (la) Asesor(a), quien dará su opinión justificada acerca del mismo en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, a partir de la aprobación del tema.

Artículo 13 El perfil, una vez aprobado por el (la) Asesor(a), será presentado a la Dirección Académica para su inscripción en el Libro de Registro de Perfiles de Proyecto de Grado, acompañado de la siguiente documentación:

- a. Carta de solicitud de aprobación del Perfil del Proyecto, dirigida a la Dirección Académica
- b. Carta del (la) Asesor(a) haciendo constar la aprobación por su parte del Perfil del Proyecto

Artículo 14. Aprobado el Perfil del Proyecto, el estudiante procederá al desarrollo del mismo, bajo la dirección del (la) Asesor(a).

Artículo 15. Una vez concluido el Proyecto de Grado, el estudiante, entregará a la Dirección Académica en la fecha fijada por ésta:

- a. Tres (3) copias impresas del trabajo final
- b. Carta suscrita por el Asesor/Tutor indicando que el trabajo reúne los requisitos para ser presentado como Proyecto de Grado.

Artículo 16. El estudiante que matricule su Proyecto de Grado en determinado Periodo Académico deberá ejecutarlo en ese mismo período, de lo contrario recibirá nota de incompleto y tendrá que matricularlo en el Periodo Académico siguiente.

CAPITULO V DEL PROYECTO DE GRADO

Artículo 17. El documento final del Proyecto de Grado deberá llevar la siguiente estructura:

- a. Dedicatoria o agradecimientos
- b. Introducción
- c. Antecedentes
- d. Metodología
- e. Capítulos
- f. Conclusiones
- g. Recomendaciones
- h. Bibliografía
- i. Anexos
- j. Se consideran figuras los gráficos, fotografías, dibujos, diagramas, croquis y mapas.

Nota: Los agradecimientos serán optativos

Artículo 18. La Carátula del documento Proyecto de Grado debe contener los siguientes datos:

- a. Universidad José Cecilio del Valle.
- b. Nombre de la carrera a la que pertenece.
- c. Logotipo de la UJCV.
- d. Título del Proyecto de Grado.
- e. Nombre completo de él o la sustentante.
- f. Número de Cuenta de él o la sustentante.
- g. Grado Académico a adquirirse.
- h. Lugar y fecha.

Artículo 19. El formato de presentación cumplirá con las siguientes disposiciones:

- a. Impresión a espacio y medio en papel bond tamaño carta.
- b. Márgenes:
 - Superior: Dos centímetros y medio;
 - Inferior: Dos centímetros y medio;
 - Derecho: Dos centímetros y medio y;
 - Izquierdo: Tres centímetros.
- c. La letra debe ser impresa con caracteres Time New Roman de 12 puntos. Para las denominaciones en latín se usará la letra cursiva o itálica.
- d. Los números deben de usarse para indicar fechas, números de páginas y designaciones numéricas tales como porcentajes y expresiones de tiempo.
- e. Las hojas de presentación o preliminares se enumeraran con números romanos en minúsculas a partir de la hoja del título, aunque en ellas no se imprima el número correlativo correspondiente. La colocación del número romano será en el centro de la parte inferior de la página.
- f. En todas las páginas posteriores a las de presentación, se utilizarán números arábigos consecutivos colocados en la parte superior derecha de cada página.
- g. Los cuadros, tablas o figuras, deberán ordenarse numéricamente en el orden en que aparecen en el documento y deben identificarse con un nombre o título preciso. El número y título de una figura deberán aparecer al pie del mismo.
- h. Si se toman cuadros, tablas o figuras de algún libro, revista o estudio, deberá de darse el crédito respectivo;

para hacerlo, la referencia por autor y la fecha se detallaran como nota al píe del cuadro.

CAPITULO VI DE LA EVALUACION DEL PROYECTO DE GRADO

Artículo 20. La Dirección Académica nombrará una Terna que examinará el documento y emitirá su dictamen respecto a la calidad del mismo. Pudiendo darse cualquiera de estas situaciones:

- a. Dictamen favorable: se señalará fecha para la defensa
- b. Dictamen desfavorable: Se le comunicará al estudiante para que proceda a realizar las enmiendas sugeridas por la terna o bien a la reelaboración del documento.

Artículo 21. La Dirección Académica fijará el calendario para defensa de los Proyectos de Grado que hayan sido aprobados.

Artículo 22. La defensa del proyecto de Grado se hará ante la Terna nombrada por la Dirección Académica, que será la misma que calificó antes el documento.

Artículo 23. La Terna Examinadora calificará la defensa considerando los criterios siguientes:

- a. Propiedad en la exposición de la información
- b. Calidad de la presentación
- c. Impacto del Proyecto en la sociedad hondureña.

- d. Formato de presentación del documento, cumpliendo con los criterios establecidos.

Artículo 24. La Terna Examinadora calificará el documento y la defensa pública del mismo así:

- a. **Aprobado con Distinción:** Cuando la Terna Examinadora acuerde reconocer la elevada calidad de la presentación y le otorgue una calificación mayor al 90%.
- b. **Aprobado por Unanimidad:** Cuando los tres miembros de la Terna Examinadora otorguen la calificación de aprobado y le otorguen una calificación mayor al 85%.
- c. **Aprobado por mayoría:** Cuando dos de los miembros de la Terna Examinadora estén de acuerdo con el Proyecto y el tercero en desacuerdo, y le otorguen una calificación mayor al 75%
- d. **Reprobado:** Cuando solo un miembro de la Terna Examinadora otorgue calificación de aprobado y dos lo desapruiban, y le asignen una calificación menor al 75%

La calificación que otorgará la Terna Examinadora se basará en los siguientes criterios: El documento escrito se valorará hasta por 40% (cuarenta por ciento) y la defensa oral en un 60% (sesenta por ciento).

Artículo 25. La calificación que otorgue la Terna será inapelable

Artículo 26. Cuando el Proyecto de Grado sea Reprobado, el estudiante deberá considerar las observaciones indicadas a su presentación, hacerlas del conocimiento de su Asesor(a) y juntos preparar la nueva defensa pública en

una fecha que la Dirección Académica establecerá, no pudiendo ser mas allá del mismo Período Académico.

En este caso, la Comisión de Proyecto de Grado, conformara una nueva terna, estableciendo los tiempos y criterios de evaluación, el estudiante se presenta a la segunda defensa de su proyecto con porcentaje de cero.

En caso de una Segunda Reprobación, el estudiante deberá matricular el Proyecto con un nuevo tema.

Artículo 27. Después de haber recibido calificación de Aprobado, se deberá entregar a la Biblioteca un (1) ejemplar del Proyecto de Grado en archivo electrónico en formato PDF, grabado en un Disco Compacto.

Artículo 28. La Biblioteca archivará el documento en una Sección de referencia.

CAPITULO VII DE LOS(AS) ASESORES(AS)

Artículo 29. Los (as) Asesores (as) de Proyecto de Grado deberán ser profesores (as) de tiempo completo, medio tiempo o por hora de la Universidad.

La Dirección Académica podrá autorizar un Director, un asesor(a) externo, pero vinculado a la Universidad, si la naturaleza del tema u otras circunstancias llegaran a ameritarlo.

Artículo 30. El Asesor/Tutor del Proyecto de Grado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Ser un profesional especialista en el Tema del Proyecto con el grado de Licenciado, Maestría o Doctorado.
- b. Aceptar voluntaria asesorar al Estudiante que sustenta el Proyecto de Grado.
- c. Ser propuesto por la Dirección Académica o por la Coordinación de la Carrera.

Artículo 31. El (la) asesor(a) del proyecto de grado asume los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Conocer el reglamento que gobierna el desarrollo de actividades académicas de la Universidad José Cecilio del Valle.
- b) Asegurar que el proyecto de grado cumpla con los requisitos de este reglamento y con las exigencias académicas de la carrera respectiva.
- c) Asesorar al estudiante en el proceso de desarrollo de su investigación y durante la preparación del informe de su proyecto de grado.
- d) Aconsejar al estudiante acerca de la relevancia y viabilidad del proyecto haciéndole observaciones y recomendaciones en forma verbal y escrita, que le permitan enfrentar de manera adecuada y realista el proceso de la investigación.
- e) Revisar con prontitud los avances y borradores del proyecto de grado formulando las observaciones y sugerencias, que den al estudiante una visión clara de su progreso y de las necesidades y problemas de la investigación.

Artículo 32. Si el (la) asesor(a) considera insatisfactorio el grado de avance del Proyecto, estando próxima la fecha de entrega del mismo, podrá dar por culminado el proyecto y el estudiante será calificado con REPROBADO. El (la) asesor(a) levantará un Acta y comunicará a la Dirección

Académica la finalización del Proyecto con la nota de REPROBADO.

Artículo 33. Al Asesor de Proyecto de grado se le reconocerá el pago de una (1) hora semanal por cada estudiante que se le asigne. El pago de las horas será respaldado por los Reportes Semanales y la Carta de Aprobación del perfil del proyecto el cual será presentado al Departamento de Recursos Humanos.

CAPITULO VIII DE LAS TERNAS EVALUADORAS

Artículo 34. La evaluación del Proyecto la realizará una Terna compuesta por tres profesores de planta de la Universidad, uno de los cuales será el (la) asesor(a) del Proyecto de Grado. En casos debidamente justificados la Dirección Académica podrá designar como miembros de la Terna a profesionales destacados en el área del Proyecto de Grado que no estén vinculados con la Universidad.

Artículo 35. Cada asesor(a) recibirá de la Dirección Académica, a más tardar una semana antes de la presentación pública, la versión final del Proyecto de Grado. 16.

Artículo 36. A cada miembro de la Terna Examinadora se le reconocerán honorarios conforme lo establece el Plan de Arbitrios de la UJCV, por cada estudiante que se someta a la defensa de su Proyecto de Grado. Cuando se presente el caso de reprobación de defensas públicas de Proyectos, el estudiante cancelará Honorarios adicionales a cada miembro de la Terna Examinadora, en porcentaje mayor al

otorgado para la defensa inicial, pago que deberá realizarse en las oficinas administrativas correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente.

CAPITULO IX DE LOS SOLICITANTES

Artículo 37. Los Proyectos de Grado forman parte de la extensión o vinculación que la Universidad, por ello se aceptarán como tema de Proyecto la solicitudes presentadas por miembros de las comunidades integrados en Patronatos, Juntas, etc

Artículo 38. La Universidad podrá autorizar el uso de los resultados del Proyecto de Grado al Solicitante.

Artículo 39. El Solicitante puede llevar a cabo la ejecución física del Proyecto, asumiendo las responsabilidades por financiamiento, ejecución y supervisión.

Artículo 40. El Solicitante **NO** adquiere ningún compromiso de pago con la Universidad y/o el estudiante, salvo el caso en el que voluntariamente el Solicitante quiera ayudar al estudiante con parte de los costos en los que incurra en la elaboración del Proyecto, como ser: transporte, alojamiento, digitalización e impresión de documentos o planos y elaboración de maqueta entre otros.

CAPITULO X DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán conocidos y discutidos para resolución por la Dirección Académica en primera instancia y por la Rectoría en segunda instancia.

Artículo 42. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y Aprobado en Sesión del Consejo Directivo de la Universidad José Cecilio del Valle, según Acta Numero-----de fecha.....

**CARLOS AVILA MOLINA
Presidente**

**MARIA ELENA QUAN
Secretaria**